

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES APROBADA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN REUNIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2018

Información comparativa de los artículos de los Estatutos Sociales cuya modificación fue aprobada en reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de mayo de 2018 y protocolizada por Escritura Pública Nro. 2901 de la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá.

ESTATUTOS SOCIALES	
Texto anterior	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 29.- POSESIÓN. Antes de entrar a ejercer el cargo de directores, las personas elegidas prestarán el juramento y la declaración prevista en la ley.</p>	<p>ARTÍCULO 29.- POSESIÓN. Antes de entrar a ejercer el cargo de directores<u>miembros de la Junta Directiva</u>, las personas elegidas prestarán el juramento y la declaración prevista en la ley.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva: 1. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del Banco, de sus filiales, subsidiarias. 2. Definir la estructura y el modelo de gobierno del Banco y sus filiales. 3. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Banco y sus filiales. 4. Aprobar la política de remuneración, indemnización, bonificación y evaluación de la Alta Gerencia y demás empleados cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo del Banco y sus filiales, previa recomendación del respectivo Comité de apoyo a Junta, así como establecer los mecanismos de evaluación de la gestión de los Administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos. 5. Realizar un control periódico del desempeño de los negocios del Banco, así como conocer la evaluación de desempeño de la Alta Gerencia. 6. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de Buen Gobierno. 7. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de cada uno de sus miembros, de acuerdo con metodologías generalmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos. 8. Actuar como enlace entre el Banco y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna. 9. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Banco, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo</p>	<p>ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva: 1. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del Banco, de sus filiales, subsidiarias. 2. Definir la estructura y el modelo de gobierno del Banco y sus filiales. 3. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Banco y sus filiales. 4. Aprobar la política de remuneración, indemnización, bonificación y evaluación de la Alta Gerencia y demás empleados cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo del Banco y sus filiales, previa recomendación del respectivo Comité de apoyo a Junta, así como establecer los mecanismos de evaluación de la gestión de los Administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos. 5. Realizar un control periódico del desempeño de los negocios del Banco, así como conocer la evaluación de desempeño de la Alta Gerencia. 6. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de Buen Gobierno. 7. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de cada uno de sus miembros, de acuerdo con metodologías generalmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos. 8. Actuar como enlace entre el Banco y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna. 9. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Banco, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo</p>

caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación.10. Aprobar la política de Gobierno Corporativo, monitorearla y actualizarla, así como aprobar el Informe de Gobierno Corporativo. 11. Aprobar la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general. 12. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco. 13. Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”. 14. Aprobar las propuestas para presentar a la Asamblea General de las siguientes políticas: i) de sucesión y remuneración de la Junta Directiva; ii) política en materia de recompra de acciones propias; iii) política de contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo, recurso humano y técnico necesario para desarrollar su labor; iv) la propuesta a la Asamblea de las restantes políticas que sean requeridas por la Entidad. 15. Nombrar para un período de 2 años al Presidente Ejecutivo del Banco y cuando sea necesario, se nombrará su suplente; fijarle su remuneración, señalarle sus funciones, asegurar su plan de sucesión, resolver sobre su renuncia y removerlo libremente. 16. Nombrar a los Vicepresidentes, el Auditor General y los demás ejecutivos a quienes se les conceda la Representación Legal del Banco, fijar las políticas de su evaluación, remuneración y sucesión y removerlos libremente. 17. Nombrar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como reglamentar su designación y período. 18. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités. 19. Ejercer los actos relacionados con la administración del Banco que no estén expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a otro órgano social. 20. Definir la estructura general para la adecuada gestión del Banco y de sus filiales, incluyendo la creación o supresión de cargos, que por ley o los estatutos corresponde proveer a la Junta y señalarles las funciones. 21. Cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General. 22. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto en reserva, si respecto de éstas últimas hay delegación en tal sentido por parte de la Asamblea General de Accionistas. 23. Aprobar la emisión de bonos y reglamentar su colocación en los términos establecidos en la regulación vigente. 24. Autorizar nuevos productos, operaciones o servicios cuando sea requerido por la regulación vigente o autoridad de supervisión. 25. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes. 26. Convocar a la Asamblea a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente Ejecutivo y a reuniones extraordinarias cuando lo

caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación.10. Aprobar la política de Gobierno Corporativo, monitorearla y actualizarla, así como aprobar el Informe de Gobierno Corporativo. 11. Aprobar la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general. 12. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco. 13. Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”. 14. Aprobar las propuestas para presentar a la Asamblea General de las siguientes políticas: i) de sucesión y remuneración de la Junta Directiva; ii) política en materia de recompra de acciones propias; iii) política de contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo, recurso humano y técnico necesario para desarrollar su labor; iv) la propuesta a la Asamblea de las restantes políticas que sean requeridas por la Entidad. 15. Nombrar para un período de 2 años al Presidente Ejecutivo del Banco y cuando sea necesario, se nombrará su suplente; fijarle su remuneración, señalarle sus funciones, asegurar su plan de sucesión, resolver sobre su renuncia y removerlo libremente. 16. Nombrar a los Vicepresidentes, el Auditor General y los demás ejecutivos a quienes se les conceda la Representación Legal del Banco, fijar las políticas de su evaluación, remuneración y sucesión y removerlos libremente. 17. Nombrar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como reglamentar su designación y período. 18. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités. 19. Ejercer los actos relacionados con la administración del Banco que no estén expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a otro órgano social. 20. Definir la estructura general para la adecuada gestión del Banco y de sus filiales, incluyendo la creación o supresión de cargos, que por ley o los estatutos corresponde proveer a la Junta y señalarles las funciones. 21. Cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General. 22. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto en reserva, si respecto de éstas últimas hay delegación en tal sentido por parte de la Asamblea General de Accionistas. 23. Aprobar la emisión de bonos y reglamentar su colocación en los términos establecidos en la regulación vigente. 24. Autorizar nuevos productos, operaciones o servicios cuando sea requerido por la regulación vigente o autoridad de supervisión. 25. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes. 26. Convocar a la Asamblea a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente Ejecutivo y a reuniones extraordinarias cuando lo

juzgue necesario. 27. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales los funcionarios del Banco tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco sin autorización previa de la misma Junta o de los órganos que ésta señala. 28. Interpretar los estatutos del Banco siguiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia. 29. Señalar las políticas, adoptar el Código de Conducta y aprobar el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos Banco y evaluar periódicamente su funcionamiento. 30. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas e inversionistas y se les dé un tratamiento equitativo. 31. Proponer a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades filiales o subsidiarias del Banco los nombres de las personas que deberán ser designados como miembros de los órganos colegiados de éstas. 32. Aprobar los proyectos de expansión que proponga el Presidente Ejecutivo. 33. Decidir sobre los negocios y operaciones que el Presidente Ejecutivo considere conveniente proponerle. 34. Conocer y administrar los conflictos de interés entre el Banco y los accionistas, miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia. 35. Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que el Banco realiza con accionistas controlantes o significativos, dependiendo de la estructura de la propiedad del Banco, o representados en Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con entidades pertenecientes a BBVA. 36. Autorizar la apertura y cierre de las sucursales y agencias que estime conveniente, así como autorizar su conversión, ya sea en Colombia o en el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales y las políticas corporativas y locales. 37. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento. 38. Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales del Sistema de Control Interno (SCI), así como su estructura y procedimientos, buscando una Arquitectura de Control con alcance consolidado y una línea de reporte clara, transversal e incluyente que permita evaluar la efectividad de los controles implementados, todo con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría. 39. Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones o medidas correctivas orientadas a cumplir los objetivos al SCI y hacer seguimiento a su cumplimiento. 40. Designar a los directivos o responsables de las respectivas áreas encargadas del Sistema de Control Interno (SCI) y de la gestión de riesgos, y aprobar los recursos suficientes para su funcionamiento. 41. Analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la Entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la

juzgue necesario. 27. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales los funcionarios del Banco tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco sin autorización previa de la misma Junta o de los órganos que ésta señala. 28. Interpretar los estatutos del Banco siguiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia. 29. Señalar las políticas, adoptar el Código de Conducta y aprobar el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos Banco y evaluar periódicamente su funcionamiento. 30. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas e inversionistas y se les dé un tratamiento equitativo. 31. Proponer a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades filiales o subsidiarias del Banco los nombres de las personas que deberán ser designados como miembros de los órganos colegiados de éstas. 32. Aprobar los proyectos de expansión que proponga el Presidente Ejecutivo. 33. Decidir sobre los negocios y operaciones que el Presidente Ejecutivo considere conveniente proponerle. 34. Conocer y administrar los conflictos de interés entre el Banco y los accionistas, miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia. 35. Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que el Banco realiza con accionistas controlantes o significativos, dependiendo de la estructura de la propiedad del Banco, o representados en Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con entidades pertenecientes a BBVA. 36. Autorizar la apertura y cierre de las sucursales y agencias que estime conveniente, así como autorizar su conversión, ya sea en Colombia o en el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales y las políticas corporativas y locales. 37. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento. 38. Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales del Sistema de Control Interno (SCI), así como su estructura y procedimientos, buscando una Arquitectura de Control con alcance consolidado y una línea de reporte clara, transversal e incluyente que permita evaluar la efectividad de los controles implementados, todo con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría. 39. Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones o medidas correctivas orientadas a cumplir los objetivos al SCI y hacer seguimiento a su cumplimiento. 40. Designar a los directivos o responsables de las respectivas áreas encargadas del Sistema de Control Interno (SCI) y de la gestión de riesgos, y aprobar los recursos suficientes para su funcionamiento. 41. Analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la Entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la

efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento. 42. Evaluar los Estados Financieros con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría. 43. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular. 44. Supervisar entre otros puntos los siguientes: i) la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales; ii) información financiera y no financiera que debe hacerse pública periódicamente por la condición que tiene el Banco de emisor; iii) la eficacia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad. 45. Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y estos estatutos.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva podrá delegar en el presidente, cuando lo juzgue oportuno y para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones antes indicadas, siempre que por su naturaleza sea delegable.

**CAPÍTULO IV.
REVISORÍA FISCAL**

ARTÍCULO 44.- REVISOR FISCAL. El Banco tendrá un Revisor Fiscal Principal con dos suplentes elegidos de acuerdo con las normas legales vigentes, por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión de la Asamblea General de Accionistas, para un período igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto favorable de la misma mayoría.

Dentro del plazo máximo de contratación, se promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la Entidad y sus equipos de trabajo.

PARÁGRAFO.- La Revisoría Fiscal designada, sea persona natural o jurídica, deberá ser de reconocida trayectoria y reputación, que no haya sido objeto de inhabilitación, suspensión, o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o autoridad de regulación y/o supervisión. La Revisoría Fiscal contará con independencia y su gestión deberá ser libre de conflictos de interés y ajena a cualquier situación de subordinación respecto de los órganos de gobierno.

efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento. 42. Evaluar los Estados Financieros con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría. 43. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular. 44. Supervisar entre otros puntos los siguientes: i) la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales; ii) información financiera y no financiera que debe hacerse pública periódicamente por la condición que tiene el Banco de emisor; iii) la eficacia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad. 45. Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y estos estatutos.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva podrá delegar en el presidente de la Junta Directiva, cuando lo juzgue oportuno y para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones antes indicadas, siempre que por su naturaleza sea delegable.

**CAPÍTULO IV.
REVISORÍA FISCAL**

ARTÍCULO 44.- REVISOR FISCAL. El Banco tendrá un Revisor Fiscal Principal con dos suplentes elegidos de acuerdo con las normas legales vigentes, por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión de la Asamblea General de Accionistas, para un período igual al de la Junta Directiva y prorrogable por un plazo máximo de contratación de hasta 10 años, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto favorable de la misma mayoría.

Dentro del plazo máximo de contratación, se promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la Entidad y sus equipos de trabajo.

PARÁGRAFO.- La Revisoría Fiscal designada, sea persona natural o jurídica, deberá ser de reconocida trayectoria y reputación, que no haya sido objeto de inhabilitación, suspensión, o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o autoridad de regulación y/o supervisión. La Revisoría Fiscal contará con independencia y su gestión deberá ser libre de conflictos de interés y ajena a cualquier situación de subordinación respecto de los órganos de gobierno.